



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2014-MPT**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**POR CUANTO:**

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo**, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2014;

**VISTO**, el proyecto de ordenanza municipal presentado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Transporte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27181 -Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre- publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 08 de octubre de 1999 y sus modificatorias; establece en su artículo 1° inciso 1.1., lo siguiente: *“La presente Ley establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República”*;

Que, el artículo 17° de La Ley N° 27181, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe lo siguiente: *“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales”*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, modificada por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo; instrumento legal que regula el servicio de transporte público de personas en todas sus modalidades, definido como un reglamento de transición del actual sistema de transporte público al nuevo sistema de transporte público de personas;

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, ha presentado una propuesta de ordenanza para la modificación de los artículos 21°, 26° y 54°, aprobar medidas temporales y modificar el Cronograma Extraordinario de Permanencia para las unidades habilitadas, cualquiera fuere su modalidad, en el Servicio de Transporte Público de Personas en el ámbito de la Provincia de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT;

Que, la Comisión Ordinaria de Transporte, ha evaluado la propuesta de ordenanza presentada por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y considerado que estando próxima la creación formal del “Sistema Integrado de Transporte de Trujillo” SITT, es necesario modificar y derogar otras normas conexas, relacionadas con los contratos administrativos entre las empresas operadoras y los propietarios de unidades, la posibilidad de creación de nuevas rutas, la incorporación como trabajadores estables de los conductores, los términos de equivalencias entre buses versus microbuses, camionetas rurales y colectivos, las exigencias relativas a los terminales de operación de las actuales empresas autorizadas, propone el presente texto sustitutorio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, el Cronograma Extraordinario de Permanencia para las unidades habilitadas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT ha sido objeto de varias prórrogas dando señales poco claras sobre la firmeza de las decisiones municipales, por lo que la Comisión de Transportes considera que debe, por el contrario, mantenerse la última disposición aprobada, en el sentido de no prorrogar la fecha de 31 de diciembre de 2014;

Que, el proyecto de ordenanza municipal ha sido evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la municipalidad, teniendo opinión favorable mediante el Informe Legal N° 2593-2014-MPT/GAJ;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y sus reglamentos; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS  
MUNICIPALES N°S 021-2012-MPT Y 029-2013-MPT**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 21° inciso 21.2. Letra c) del Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 21. Infraestructura física y tecnológica*

*(...)*

*21.1. (...)*

*21.2. (...)*

*c) Paradero para el servicio de taxi: Es la infraestructura complementaria que implementa la GTTSV, de oficio o autorizada a solicitud del OT, el que deberá cumplir con los requisitos que establece el TUPA vigente de la MPT, teniendo la autorización vigencia por cuatro (04) años.*

*La autorización podrá ser renovada a solicitud del OT.*

*(...)”.*

La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución administrativa adecuará las autorizaciones vigentes de paradero para el servicio de taxi, conforme lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo 26° inciso 26.2 del Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 26°. Vigencia de las autorizaciones.*

*La autorización, dependiendo de la modalidad del servicio, tiene la siguiente vigencia:*

*26.1. (...)*

*26.2. En el STPEP, en la modalidad de taxi, el permiso de operación tiene una vigencia de ocho (08) años.*

*26.3 (...).”.*

La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución administrativa adecuará los permisos de operación vigentes a la fecha de entrada en vigencia la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el artículo 54° del Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 54. Vigencia de la habilitación.*

*La habilitación de un conductor u cobrador tiene vigencia por cuatro (04) años”.*

La vigencia de la habilitación dispuesta por el presente artículo, se aplica para los trámites administrativos de inscripción o de renovación que se presenten a partir de la entrada en vigencia la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- SUSPENDER**, hasta el 31 de diciembre del 2014, el pago de la multa por renovación de habilitación de forma extemporánea en la modalidad del servicio de transporte público especial de personas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que en la modalidad del servicio de taxi y en la modalidad del servicio de auto colectivo se podrán realizar incorporaciones por remplazo con unidades vehiculares con una antigüedad de hasta cinco (5) años, debiendo cumplirse las demás condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT y de conformidad con el TUPA vigente.

La presente disposición tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR** la Disposición Final Octava, y el apartado 2.1 de la Disposición Transitoria Primera, de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT y, el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

En Trujillo, a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA  
ALCALDESA